



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 674-2019-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 674-2019-P-CSJUU/PJ

Huancayo, doce de agosto
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

Informes Técnicos presentados por la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín Nos. 638, 642 y 643-2019-RRHH.UAF-GAD-CSJUU/PJ, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial¹;

Segundo.- Mediante Formularios Únicos de Trámites del Poder Judicial, los servidores que se detallan en la tabla adjunta, presentan su renuncia al cargo que venían desempeñando bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo CAS²; y con informes técnicos, la Coordinación de Recursos Humanos, da cuenta de la viabilidad técnica, de dichas solicitudes conforme al siguiente detalle:

SERVIDOR	INFORME TECNICO DE VIABILIDAD	PLAZA ASIGNADA
Yesica Crispín Jurado	638-2019-RR.HH.UAF-GAD-CSJUU/PJ	N° 015586
Dalia Acarapi Mercado	642-2019-RR.HH.UAF-GAD-CSJUU/PJ	N° 014282
Miriam Rosario Zarate Paucarpura	643-2019-RR.HH.UAF-GAD-CSJUU/PJ	N° 015656

Tercer.- El artículo 13°, inciso c) sub numeral 13.1 del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS,

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS, publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.

² El Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS, es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma y se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el referido Decreto Legislativo





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 674-2019-P-CSJJU/PJ

prevé la extinción de la relación laboral, estableciendo que el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado (...) exoneración se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Cuarto.- El Régimen CAS es una de naturaleza laboral, la extinción del contrato administrativo de servicios por la causal descrita constituye propiamente una renuncia (...) manifestación unilateral, libre y voluntaria del trabajador destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo. Y porque el trabajo es voluntario, no es forzoso, de tal modo que si un trabajador ya no desea seguir laborando para determinado empleador, le asiste el derecho a extinguir unilateralmente y sin justificación alguna su vínculo laboral a través de la renuncia;

Quinto.- La formalización de la renuncia, debe ser entendida, como un acto unilateral y voluntario; deberá ser presentado por el trabajador con una anticipación no menor de treinta días calendarios, o solicitar la exoneración del plazo de ley; señalándose, la fecha exacta a partir de la cual se hará efectiva la renuncia; en consecuencia, mediante la documentación presentada por los servidores citados en el considerando segundo, se está manifestando su consentimiento expreso de extinción de la relación laboral y por tanto no se advierte la afectación, de forma alguna de los derechos laborales, por ser una decisión voluntaria del trabajador y contemplada en la Ley, deviniendo en precedente, aceptar las renunciaciones formuladas, dispensándoseles del plazo de ley, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, o por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como trabajador del Poder Judicial;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia formulada por la servidora Yesica Crispín Jurado, al cargo de Asistente Jurisdiccional del Juzgado Penal Unipersonal de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín con efectividad al 23 de julio del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia formulada por la servidora Dalia Acarapi Mercado, al cargo de Apoyo en el Desarrollo de Funciones del Equipo Itinerante de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín con efectividad al 8 de agosto del año 2019.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 674-2019-P-CSJUU/PJ

ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR la renuncia formulada por la servidora **Miriam Rosario Zarate Paucarpura**, al cargo de Especialista Judicial del Juzgado Penal Unipersonal de la Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín con efectividad al **3 de agosto del año 2019**.

ARTÍCULO CUARTO: DAR las gracias por los servicios prestados al Estado, dispensándole del plazo de ley establecido; el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudieran tener, por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como servidoras de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Coordinación de Recursos Humanos proceda a la liquidación de sus beneficios sociales conforme a ley y se les otorgue la Constancia de Trabajo respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Consejo Ejecutivo Distrital, Administración del Nuevo Código Procesal Penal, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de las interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN